



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

NOTA 1

████████████████████
S.A. DE C.V.

VS

**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTES Nos. IN-229/2015 Y ACUM. IN-286/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4870/2015

México, D. F. a 28 de septiembre del 2015.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 17 de julio del 2015 ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS RESERVADO: En su totalidad el expediente. PERIODO DE RESERVA: 2 años FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 17 de julio del 2017 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA: El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.
--

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Vistos los autos de los expedientes al rubro citados para resolver las inconformidades interpuesta por la empresa ██████████, S.A. DE C.V., contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 115.5.1740 de fecha 12 de junio de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 17 de julio del mismo año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito de fecha 09 de junio del 2015, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, CompraNet, por el cual el administrador único de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR052-N8-2015, convocada para la contratación de mantenimiento a obra civil e instalaciones interiores en unidades médicas y no médicas de la zona II Zamora, Zona IV Lázaro Cardenas y Zona V Zacapu, Michoacán, para el ejercicio 2015; manifestando, en esencia, lo siguiente: -----
- a).- Que de acuerdo a la revisión de observaciones que les realizó la dependencia para descalificar su propuesta, en el acto de fallo, el cual no tiene fundamento, puesto que se cumple con las bases de la licitación, incluido con lo establecido en la junta de aclaraciones.-----
- 2.- Por escrito de fecha 28 de julio del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 08 de septiembre del mismo año, por el cual el administrador único de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presenta desistimiento de la instancia de inconformidad interpuesta en contra de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Michoacán del referido Instituto, derivados de acto de Fallo de la Licitación Pública

Nacional número LO-019GYR052-N8-2015, convocada para la contratación de mantenimiento a obra civil e instalaciones interiores en unidades médicas y no médicas de la zona II Zamora, Zona IV Lázaro Cardenas y Zona V Zacapu, Michoacán, para el ejercicio 2015.-----

- 3.- Por acuerdo número 115.5.2658 de fecha 01 de septiembre del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 17 de septiembre del mismo año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito de fecha 28 de julio del 2015, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, CompraNet, por el cual el administrador único de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., presenta escrito de desistimiento de la instancia de inconformidad que promovió en contra de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Michoacán del referido Instituto, derivados de acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR052-N8-2015, convocada para la contratación de mantenimiento a obra civil e instalaciones interiores en unidades médicas y no médicas de la zona II Zamora, Zona IV Lázaro Cardenas y Zona V Zacapu, Michoacán, para el ejercicio 2015; asignándole el número de expediente IN-286/2015, del cual se desprende que corresponde al mismo proceso de contratación y de la misma Área Convocante del expediente número IN-229/2015; por lo tanto, esta Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina la acumulación de los expedientes IN-229/2015 e IN-286/2015, a efecto de que su tramitación y resolución se realice en forma conjunta, ordenándose el registro de cada una de ellas en el libro de gobierno de este Órgano Administrativo con los números de expedientes correspondientes, acumulándose al primero en su orden.-----

NOTA 1

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 13, 83, 84, 86 y 92 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----
- II.- En atención al contenido de los escritos de fecha 28 de julio del 2015, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los días 08 y 17 de septiembre del mismo año, que obran en los expedientes IN-229/2015 y acumulado IN-286/2015, se tiene por desistido al administrador único de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa contra actos de la Jefatura de Servicios

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-229/2015 Y ACUM. IN-286/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4870/2015.

- 3 -

Administrativos de la Delegación Regional en Michoacán del referido Instituto, derivados de acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR052-N8-2015, convocada para la contratación de mantenimiento a obra civil e instalaciones interiores en unidades médicas y no médicas de la zona II Zamora, Zona IV Lázaro Cardenas y Zona V Zacapu, Michoacán, para el ejercicio 2015; por lo tanto se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86, fracción I, y 92, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que disponen: -----

“Artículo 86. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

...”

“Artículo 92. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;...”

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención a los escritos de fecha 28 de julio del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los días 08 y 17 de septiembre del mismo año, por el cual el administrador único de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desiste de la inconformidad intentada ante esta Autoridad, contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Michoacán del referido Instituto, derivados de acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR052-N8-2015, convocada para la contratación de mantenimiento a obra civil e instalaciones interiores en unidades médicas y no médicas de la zona II Zamora, Zona IV Lázaro Cardenas y Zona V Zacapu, Michoacán, para el ejercicio 2015. -----

NOTA 1

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el administrador único de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en sus escritos de fecha 28 de julio del 2015, lo siguiente: **“LE REITERO A USTED LA DECISIÓN DE DESISTIR LA INCONFORMIDAD DE ESTA EMPRESA POR LOS MOTIVOS YA EXPUESTOS PARA LA LICITACIÓN REFERIDA.”**; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 86 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...”

Precepto que observó el administrador único de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., ya que su escrito de inconformidad fue presentado a través del



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-229/2015 Y ACUM. IN-286/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4870/2015.

- 4 -

Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental "CompraNet" el día 09 de junio del 2015, por lo que se tiene que al presentar su escrito de inconformidad a través del sistema electrónico CompraNet, utilizó medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, para lo cual se tuvo por reconocida su identidad y personalidad al hacer uso del mismo, sujetándose a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, conforme al artículo 84 párrafos doce y trece de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y numeral 14 y 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011; por lo tanto, al utilizar el medio de identificación electrónica en el sistema CompraNet, se reconoce su personalidad para promover la presente instancia vía CompraNet.-----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el administrador único de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

NOTA 1

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 86 fracción I, y 92 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a **sobreseer** la presente instancia de inconformidad contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR052-N8-2015, por desistimiento del administrador único de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme.-----

SEGUNDO.- En términos del artículo 93, quinto párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por la empresa hoy inconforme, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. --



TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al administrador único de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su calidad de promovente de la inconformidad que nos ocupa, así como a la empresa SERVICIOS ESPECIALES Y EQUIPO PARA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Avenida Revolución número 1586, planta baja, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en México, D.F., debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 fracción II y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 13 de la citada Ley, **toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.**-----

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----


Lic. Federico de Alba Martínez.

NOTA 2 Para: [REDACTED] quien promueve con el carácter de Administrador Único de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V.; Correos electrónicos: [REDACTED] Por Rotulón

NOTA 1
NOTA 3

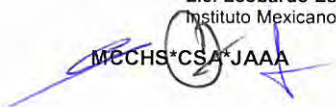
NOTA 2 C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa Servicios Especiales y Equipo para Conservación de Carreteras, S.A. de C.V., Teléfono 01 (443) 3 17 09 12, correo electrónico:secsacontruccion@gmail.com.- Por Rotulón

Ing. Gabriel Prado Fernandez. Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social. Manuel Pérez Coronado esquina Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Tel: 01 443 324 75 71, Fax: 01 443 314 87 05.

Lic. Jesús Guajardo Briones.- Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- (0155) 57-26-17-00, 55-53-21-11 Ext: 11739, 14638

C.c.p.- Dr. Román Acosta Rosales.- Titular de la Delegación Regional en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro, C.P.58000, Morelia Michoacán., Tels. (0143) 12-17-97 y 12-28-80. Fax. 12-60-81

Lic. Leobardo Escobar Michel.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Michoacán.


MCCHS*CSA*JAAA